

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124933	37.141.828	0	56619
4000124944	32.570.730	0	56619
4000124969	88.049.428	0	56619
4000125003	94.987.412	0	56619
4000125007	55.055.993	0	56619
4000125015	110.675.202	0	56619
4000125051	195.469.954	0	56619
4000125053	313.608.355	0	56619
4000125070	97.834.371	0	56619
4000125073	315.531.545	0	56619
4000125096	141.139.817	0	56619
4000125115	54.284.550	0	56619
4000125331	62.500.882	0	56619

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Una de las responsabilidades de la Secretaría de Innovación Digital es que, a través de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, se realicen las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito. Para ello se requiere la celebración de contratos de adquisición de infraestructura tecnológica de acuerdo a las necesidades expuestas por las diferentes dependencias.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Medellín - Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Innovación Digital y en virtud de lo anterior, de acuerdo a la manifestación de interés de las Secretarías de Gobierno y Gestión del Gabinete, Gestión y Control Territorial, Infraestructura Física, Innovación Digital, Juventud, Movilidad, Mujeres, Participación Ciudadana, Turismo y Entretenimiento, Buen Comienzo, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento Administrativo de Planeación, adelantará un proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de hardware que permita satisfacer la necesidad expuesta por estas Secretarías, y así contribuir con el mejoramiento tecnológico y facilitar el adecuado logro de los objetivos trazados y el

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41389

cumplimiento de las funciones.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (todo en uno), Small Form Factor, Portátiles, MacBook, Estaciones de Ingeniería y accesorios, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas, en algunos casos por crecimiento o en otros para continuar con el reemplazo escalonado de los equipos actualmente en uso. En caso de disponer de recursos presupuestales después de realizada la subasta, se adquirirán equipos adicionales de acuerdo a cada ítem, para las dependencias que cuenten con ellos, con el fin de renovar equipos de acuerdo a la curva de obsolescencia.

Este proceso que se enmarca en el Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere", Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, en el componente "Desarrollo económico, productividad y competitividad", Programa "Medellín Distrito Inteligente", buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de TI, para así lograr una gestión más eficiente y efectiva de todos sus procesos, será realizado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que en la plataforma Colombia Compra Eficiente no existe un Acuerdo Marco vigente para la compra de equipos de cómputo.

Códigos BPIN

2024050010067, 2024050010348, 2024050010333, 2024050010355, 2024050010066, 2024050010341, 2024050010282, 2024050010236, 2024050010142, 2024050010111, 2024050010104, 2024050010199, 2024050010110, 2024050010200, 2024050010245, 2024050010227, 2024050010266, 2024050010114, 2024050010162, 202500000001245.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir equipos de cómputo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Producto	43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41389

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211508	COMPUTADORES PERSONALES
Clase	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS.
Clase	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar los equipos de cómputo, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.

Dicho hardware estaría compuesto por: Computadores de escritorio (Todo en Uno), Small Form Factor, Portátiles, Estaciones de Ingeniería y MacBook, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas.

De acuerdo a la proyección realizada, la cantidad mínima de elementos por ítem sería:

CANTIDAD	ITEM
87	Computador All-in-One - Corporativo - Tipo 1
37	Computador All-in-One - Corporativo - Tipo 2
25	Computador Portátil 14" - Corporativo.
4	Estación de Ingeniería (WORKSTATION)
21	Computador Small Form Factor
1	MacBook Pro
13	Teclados
15	Mouse

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

OBJETIVO GENERAL:

Cimentar una organización Distrital digital, transparente, eficiente y eficaz al servicio de los servidores públicos y la ciudadanía, articulando las tecnologías de la información y las comunicaciones con el modelo organizacional y los lineamientos establecidos en la estrategia de Gobierno digital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Crecimiento y renovación tecnológica
2. Disponibilidad y transformación tecnológica de la plataforma actual
3. Arquitectura tecnológica del Distrito (Hardware, software, telecomunicaciones, seguridad informática).

Todo esto para la disponibilidad, crecimiento y madurez de los servicios prestados a la comunidad y al interior de la organización

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD ACUERDO 016 DE 2020.

El Acuerdo 016 de 2020, se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

Para este proceso aplica el Criterio de sostenibilidad del cual se tomaron los siguientes items:

- * Monitor de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo FULL HD
- * El equipo debe cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético (p.e. Energy Star o su equivalente o cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros).
- * Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ver archivo anexo.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Experiencia General del Proponente:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta Cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemple la venta y/o suministro de equipos de cómputo. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos así:

Código Descripción

43211500 COMPUTADORES.

43211507 COMPUTADORES DE ESCRITORIO.

43211508 COMPUTADORES PERSONALES.

43211700 DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS.

43211900 MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR

Experiencia General Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); en todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Experiencia General Diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos; en este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Experiencia para MiPymes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPymes deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); en todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación de Condición de Mipyme.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Contratista, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

la norma en comento definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes en los términos del artículo 2 de la ley 590 de 2000. En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro no se encuentran en las anteriores categorías y por lo tanto no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad y no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

Garantía de los Equipos

Para todos los equipos: Computadores de escritorio (Todo en Uno), Portátiles, MacBook, Estaciones de Ingeniería y Small Form Factor, se establece como mínimo 5 años de garantía, otorgados directamente por el fabricante, los cuales iniciarán a partir del recibido a satisfacción de los mismos. La garantía tiene que ser verificable por la página Web del Fabricante.

Nota: No se aceptarán garantías ofrecidas por el proveedor.

Cumplimiento Ficha Técnica

El proponente deberá aportar el Formato de Cumplimiento Ficha Técnica, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, por medio del cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

Certificación de Condiciones del Proponente.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el formato Certificación de Condiciones del Proponente; con el cual se compromete a cumplir con lo siguiente:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados, o refurbished.
2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el proponente entregará los elementos actualizados, contando con autorización de la entidad y sin que este incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el proponente no podrá negociar equipos, partes o programas que estén descontinuados por el fabricante original.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de aplicar.

4. Que conoce la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios y se compromete con el cumplimiento total de ellas.

La fecha de expedición de dicha certificación no debe ser mayor a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de recibo de las ofertas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato.

1. Entregar los bienes en perfecto funcionamiento, originales, nuevos, de primera calidad y en las cantidades definidas, de acuerdo a lo requerido por el Distrito y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, algún defecto de fabricación o mala calidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, sin ningún costo adicional para la entidad.

3. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

4. Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes aplicables al contrato, dentro de la oportunidad legal para ello.

5. Atender los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido.

6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

7. El contratista asumirá los costos del transporte de los elementos ofertados y suministrará el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la entrega de los equipos en los siguientes sitios: CAD, Edificio Plaza la Libertad, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Educación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

8. El contratista suministrará el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la revisión técnica de los equipos y verificar el cumplimiento de especificaciones solicitadas.

9. Se compromete durante los cinco (5) años de garantía contados a partir del recibido a satisfacción a: (i) Atender las fallas de los equipos de lunes a viernes, durante la jornada laboral del Distrito, éstas deben ser atendidas en un plazo máximo dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento que realice el Distrito de Medellín y deberá incluir su diagnóstico y reparación. (ii) Realizar el cambio de repuestos que se requieran por daños de fábrica cubiertos por la garantía, los cuales deben ser partes originales de la marca. El cambio de partes por daños no debe representar costo adicional de mano de obra y/o repuestos para el Distrito de Medellín. Los repuestos que se replacen deben tener iguales especificaciones técnicas o superiores a las iniciales (iii) Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberán efectuarse las pruebas correspondientes, previo al recibo de los equipos de cómputo por parte del Distrito de Medellín.

10. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- * La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- * Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- * En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida, el cual tiene como soporte el recibo a satisfacción elaborado por el supervisor.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
 3. Revisar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos y el cumplimiento de las garantías.
 4. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
 5. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio.
 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dicha disposición normativa reza:

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41389

de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(#)#

De conformidad con el inciso sexto, del artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2025, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización se definen como bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la disposición normativa citada, dispone:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto#.

Al respecto de la aplicación de Acuerdos Marco de Precios # AMP para el proceso que nos ocupa, partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios-AMP, la entidad realizó revisión en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita en el objeto del contrato.

En este sentido, el pasado 5 de febrero del 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el #Comunicado de NO prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores Periféricos No. ETP III # CCE-280-AMP-2021#, en cual estuvo en vigencia desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 7 de febrero de 2026, fecha límite para colocar órdenes de compra con un plazo máximo de terminación de estas, hasta el 7 de febrero de 2027.

Así pues, y en ausencia de un mecanismo de agregación de demanda, el Distrito Especial de Medellín como entidad estatal, se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los bienes que se pretenden adquirir conforme la necesidad de la entidad Distrital, a saber, bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se encuentra pertinente concluir que el presente proceso se debe adelantar por lo establecido en el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41389

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, así pues, de conformidad con el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, #La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, (#) sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios (#).

Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos: (#)

4) De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad (#)#.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa nacional por medio de una Ley de la República que ratifica el acuerdo, convirtiendo su análisis y eventual aplicación en una obligación para las Entidades Estatales en cada proceso de contratación que lleven a cabo.

Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Asimismo, algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, en atención a lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- Acuerdo comercial Alianza Pacífico: con Chile y Perú.
- El Acuerdo Comercial con Chile.
- El Acuerdo Comercial de los Estados AELC.
- El Acuerdo Comercial con Israel.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US \$125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, dado el objeto, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera necesario exigir la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a que, por la naturaleza del contrato a celebrar, es necesario proteger a la entidad de cualquier incumplimiento.

Así pues, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá la siguiente garantía:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía en los procesos de selección de subasta inversa, corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021 Y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Una vez realizado el análisis respectivo, y de conformidad con el objeto del contrato, así como el alcance y las obligaciones contractuales, se indica que, no es dable dar aplicación, tanto al artículo 8 de la Ley No. 2119 de 2021- Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado, como al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 - Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, como quiera que, la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el contrato a celebrar, no conversa con la posibilidad del cumplimiento de dicha exigencia, en cuanto la ejecución no constituye la prestación de un servicio, sino la adquisición (compra) de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, en caso de que el contratista requiera contratar personal para ejecutar el objeto contractual, se recomienda que, en la medida de las posibilidades se busque la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 28 años.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 17 del 17 de marzo de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Rocío del Carmen Arenas Ladino.

Rol Logístico: Mariela Edith Diaz Marín.

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para definir el presupuesto del presente proceso; la Secretaría de Innovación Digital, solicita cotizaciones para la adquisición de equipos de cómputo a través de RFI mediante la plataforma de SECOP II publicado por un periodo comprendido entre los días 24.02.2026 al 05.03.2026.

A través de dicho medio se recibieron cotizaciones de tres (3) empresas, las cuales se tuvieron en cuenta para obtener el presupuesto oficial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Para establecer el valor de cada producto, se procedió a generar un valor promedio de las cotizaciones recibidas; esta decisión garantiza que la entidad pueda adquirir los productos requeridos a un precio razonable.

Después de realizado el análisis, se establece como valor total base para el proceso la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$1.598.850.045)** IVA incluido, respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 4000124933, 4000124944, 4000124969, 4000125003, 4000125007, 4000125015, 4000125051, 4000125053, 4000125070, 4000125073, 4000125096, 4000125115 y 4000125331.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente; en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta; esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 5 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al 2% del valor del contrato antes de IVA, según el acuerdo 093 del 5 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

Una vez finalizado el certamen de subasta, se aplicará el mismo porcentaje de descuento a cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso de contratación; se tiene como objetivo agotar la totalidad del presupuesto asignado, en ese sentido se podrá adquirir mayor cantidad de equipos una vez se determine el descuento aplicado.

FORMA DE PAGO.

Se realizará un pago único con previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

#ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(#)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (#)#.

Así pues, en atención a la disposición normativa citada y de conformidad con la modalidad utilizada en el presente proceso, a saber, selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

No obstante, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que debe cumplir cada proponente para participar en un proceso de contratación como oferente, esto en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANT E LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.CONTRATL ORÍAGEN.GOV. CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.PROCURAD URIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II Y FORMULARIO SEGÚN INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	O SU EQUIVALENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (APLICA PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO).
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTAR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL VIII. GARANTÍAS., GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41389

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir equipos de cómputo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.598.850.045

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41389

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	93406525	GUTIERREZ PIMIENTO CESAR AUGUSTO	cesar.gutierrez@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98708527	GARCIA OSORIO JOSE LUIS	josel.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá imponer multas al contratista, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por incumplimiento en las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se podrán imponer multas a favor del Distrito de acuerdo con las reglas establecidas anteriormente, si se presenta alguna de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa

Página 27 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41389

justificada o por causas imputables al contratista.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
- Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato y documentos del proceso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El contratista autoriza a que el valor de las multas sea tomado y descontado directamente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas o el pago de estas, NO exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41389

Innovación de Medellín hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Mariela Edith Díaz Marín
Profesional Universitario - Logístico

Rocio del Carmen Arenas Ladino
Profesional Universitario - Técnico